


CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2022-00485

JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN <joselflorian@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 6:34 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan

<j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;judicial@synerjoy.com <judicial@synerjoy.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 12-14-2022 06.25.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

POPAYAN

Red: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO W S.A

DDO:MABEL RODRÍGUEZ DE VIDAL Y OTRO

RADICADO:2022-00485

Obtener [Outlook para iOS](#)

JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN
Abogado Especialista

Señora Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Popayán Cauca (Cauca).

Ref: CONTESTACIÓN
Ref: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Dte: BACO W.S.A.
Ddo: MABEL RODRIGUEZ DE VIDAL
Rad No. 2020-00485

JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN, Abogado inscrito, identificado con la C.C. No. 76.328.306 de Popayán y portador de la T.P. No. 172.286 del C. S. de J., actuando como apoderado judicial de la señora **MABEL RODRIGUEZ DE VIDAL**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.528.335**, y dentro del término legal, doy contestación a la demanda, y proposición de excepciones, que espero sean tenidas en cuenta, al momento de decidir lo ajustado a derecho,

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Debe ser así, se desprende de los anexos de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, y entra en contradicción el apoderado de la parte demandante, dado que si el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, se originó a partir del **10 DE AGOSTO DEL 2022**, y el Título base de recaudo, es del **28 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, NO EXISTE CLARIDAD, ENTRE LO DEBIDO, Y LO PAGADO, A LA FECHA.

AL TERCERO: DEBE SER ASÍ, PERO EXISTE CONTRADICCIÓN, en lo que se debe y lo que se exige.

AL CUARTO: NOS ratificamos, con lo enunciado, en respuesta, al hecho TERCERO.

AL QUINTO: NO ES CLARA LA OBLIGACIÓN, por ende no debió librar mandamiento.

AL SEXTO: es una afirmación de la parte demandante.

AL SEPTIMO: es una afirmación de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la PROSPERIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, por las siguientes razones:

PRIMERO: Dado que si el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, se originó a partir del **10 DE AGOSTO DEL 2022**, y el Título base de recaudo, es del **28 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, NO EXISTE CLARIDAD, ENTRE LO DEBIDO, Y LO PAGADO, A LA FECHA.

SEGUNDO: Por ende no se trata de UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Dado que si el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, se originó a partir del **10 DE**

AGOSTO DEL 2022, y el Título base de recaudo, es del 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NO EXISTE CLARIDAD, ENTRE LO DEBIDO, Y LO PAGADO, A LA FECHA, Por ende no se trata de UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE.

De ser así su incumplimiento como lo alude el apoderado de la parte demandante. de agosto del año 2022, a la fecha solo se estaría debiendo esos lapsos de tiempo.

A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Son los correctos, base de su admisión.

A LAS PRUEBAS

Su Despacho, deberá o no darles el valor probatorio correspondiente.

AL PROCESO Y COMPETENCIA

Es el de Ley

A LOS ANEXOS

Es el de Ley.

A LAS NOTIFICACIONES

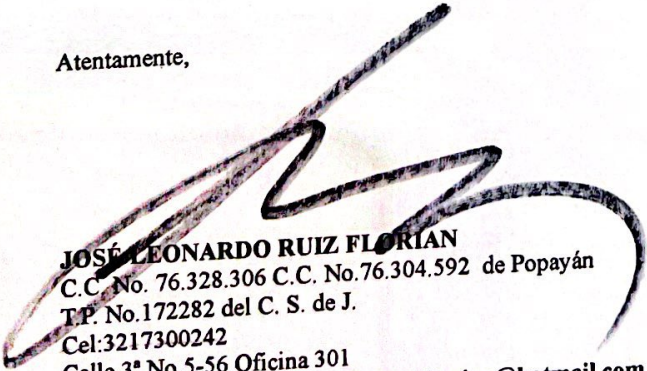
Son las correctas

NOTIFICACIONES

De las partes, las que obran en el expediente,

El del suscrito apoderado, en el correo electrónico joseflorian@hotmail.com (debidamente inscrito en el CSJ)

Atentamente,


JOSÉ LEONARDO RUIZ FLORIAN
C.C. No. 76.328.306 C.C. No. 76.304.592 de Popayán
T.P. No. 172282 del C. S. de J.
Cel: 3217300242
Calle 3ª No. 5-56 Oficina 301
CORREO ELECTRÓNICO: joseflorian@hotmail.com

Popayán Diciembre de 2022

JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN
Abogado Especialista

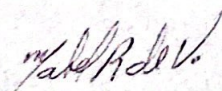
Señora Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Popayán Cauca (Cauca).

Ref: CONTESTACIÓN
Ref: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Dte: BACO W S.A.
Ddo: MABEL RODRIGUEZ DE VIDAL
Rad No.2020-00485

MABEL RODRIGUEZ DE VIDAL, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía **No.34.528.335**, mediante el presente escrito, manifiesto a Usted, comedidamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN**, Abogado inscrito, identificado con la C.C. No. 76.328.306 de Popayán y portador de la T.P. No.172.286 del C. S. de J., para que represente, en el asunto de la referencia.

El Dr. **RUIZ FLORIAN**, queda con facultades para **recibir**, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, **CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE**, solicitar y presentar pruebas, proponer **incidentes**, presentar recursos, interponer tachas de falsedad, solicitar medidas cauterales, y hacer lo debido en el cumplimiento de su mandato, de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,


MABEL RODRIGUEZ DE VIDAL
Cédula de ciudadanía No.34.528.335



Acepto,


JOSE LEONARDO RUIZ FLORIAN
C.C. No. 76.328.306 C.C. No.76.304.592 de Popayán
T.P. No.172282 del C. S. de J.
Cel:3217300242
Calle 3ª No.5-56 Oficina 301
Email:joselflorian@hotmail.com (debidamente inscrito en el SIRNA)

Popayán Diciembre de 2022

Callea 3ª No.5-56 Oficina 301 Cel:3217300242
Popayán - Cauca - Colombia

6:01



carta de focio firmado



Mabel Rodriguez

mmabelrodriguez.34@gmail.com

Para: **Tu usuario** joseflorian@hotmail.com

martes, 13 de diciembre, 8:36 p.m.



20221213202913415

PDF - 177 KB